

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI**

*Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri*  
III.C.2426

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri, redactado por los arquitectos, D. Juan Carlos Merino Alvarez y D. Miguel Angel Prieto Echegaray, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este periodo, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En Ollauri, a 15 de noviembre de 1994.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Aprobación inicial modificación ordenanzas reguladoras de precios públicos*  
III.C.2436

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 14 de noviembre, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes:

4.1., "por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa" 4.2., "por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, etc". 4.3. "por rieles, postes, cables, palomillas, etc. y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma". 4.4., "por la prestación de los servicios de las Piscinas Municipales" 4.5., "por el suministro municipal de agua a domicilio". 4.6. "por ocupación de terrenos de uso público con mercancias, materiales de construcción, escombros, vallas, etc. y otras instalaciones análogas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas, de conformidad con el propio acuerdo corporativo.

San Vicente de la Sonsierra, a 15 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

*Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales*  
III.C.2437

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 14 de noviembre, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1. IMPUESTOS: 1.1., "reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles". 1.2., "reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica".

2. TASAS: 2.1., "reguladora de la tasa por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales". 2.2., "reguladora de la tasa por el servicio de cementerio". 2.3., "reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado". 2.4., "reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos".

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Sonsierra, a 15 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

**E. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

III.E.2693

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> PILAR SAIZ CAPEROS, contra resolución del consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, del Gobierno de La Rioja de fecha 21 de julio de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 26 de mayo de 1.994, por la que se denegaba la solicitud de prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

Este recurso lleva el número 739/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de octubre de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2694

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por, contra el en relación con Resolución de 10 de marzo de 1994, que desestima la petición de que todos los trienios perfeccionados le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, y de abono de las diferencias correspondientes.

Este recurso lleva el número 01/0000556/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de octubre de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2695

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON VICTOR-FERNANDO TRIANA PEREZ, contra el/a

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y CONSUMO en relación con Resolución de 10 de marzo de 1.994, que desestima la petición de que todos los trienios perfeccionados le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, y de abono de las diferencias económicas correspondientes.

Este recurso lleva el número 01/0000558/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de octubre de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2696

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> MARIA CARMEN ZORZANO MARTINEZ, contra la SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y CONSUMO, en relación con Resolución de 10 de marzo de 1.994, que desestima la petición de que todos los trienios perfeccionados le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, y de abono de las diferencias económicas correspondientes.

Este recurso lleva el número 01/0000560/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de octubre de 1994.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.2697

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON EDUARDO ARAMENDIA VINUE, contra la SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y CONSUMO, en relación con Resolución de 10 de marzo de 1.994, que desestima la petición de que todos los trienios perfeccionados le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, y de abono de las diferencias económicas correspondientes.

Este recurso lleva el número 01/0000563/19940.